



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 10 DIC 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 2714 / **VISTOS:** 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio Nº 1.592 de fecha 26 de julio 2021 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio Nº 1.629 de fecha 30 de julio 2021, que delega firma al Administrador Municipal. De donde nace la representación del alcalde. 4.- El Convenio de Informática Educativa, suscrito con fecha 22 de abril del 2021, entre el Ministerio de Educación, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRÚEBESE**, el Convenio de "Informática Educativa", celebrado entre el **Ministerio de Educación**, y la **I. Municipalidad de Concón**, de fecha 22 de abril del 2021, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE INFORMÁTICA EDUCATIVA ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Viña del Mar , a 22 de abril de 2021, entre el Ministerio de Educación, representado por el/la Secretario Regional Ministerial de Educación de Valparaíso, doña Patricia Violeta Colarte Troncoso, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Arleguí 852, Viña del Mar, en adelante e indistintamente el **Ministerio**, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Concón, RUT 73.568.600-3, en calidad de sostenedor de los establecimientos educacionales que se individualizan en el presente convenio, representado por, don Freddy Ramírez Villalobos ambos domiciliados en Santa Laura Nº567, de la comuna de Concón, Región de Valparaíso en adelante el **Sostenedor**, y en conjunto las **Partes**, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, el **Ministerio**, a través del Centro de Innovación, tiene como una de sus misiones acelerar el paso al que Chile identifica, desarrolla y escala soluciones innovadoras para mejorar los aprendizajes de todas y todos los estudiantes.

Que, mediante los Decretos Supremos de Educación N° 209, de 1995; N° 216 de 1996 y; N° 101 de 2006 y sus modificaciones, tratándose de la enseñanza básica, media (científico humanista y técnico profesional) y parvularia, respectivamente, se establecieron los requisitos que deben cumplir los establecimientos educacionales para efectos que el **Ministerio** le transfiriera bienes y fondos financieros destinados a la renovación y/o ampliación de sus recursos informáticos.

Que, la glosa presupuestaria del Programa de Informática Educacional en escuelas y liceos, el Centro de Innovación, permite la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, programa e insumos computacionales), mobiliario, asistencia técnica y formación para los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2 de 1998, por el Decreto Ley N°3.166 de 1980 y para las instituciones que realizan la asistencia técnica.

Que, según lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 171 de 2003, modificado por el Decreto Supremo N° 355, de 2007, del Ministerio de Educación, se autorizó la delegación en los secretarios regionales ministeriales de educación la facultad de suscribir y aprobar convenios sobre ejecución de planes de ampliación de recursos informáticos hasta por un monto máximo de 1500 unidades tributarias mensuales.

Que, en virtud de lo anterior, durante el año en curso, el **Ministerio** invita a las escuelas y liceos que se indican, a suscribir el presente convenio marco con el fin de regular jurídicamente, eventuales entregas de equipamiento computacional, conectividad, recursos educativos, formación docente y/o servicios de asesoría técnica y pedagógica, por un periodo de cuatro años, contados desde la aprobación administrativa del último acto que apruebe el mismo, y así, participar de las distintas convocatorias que realice el Centro de Innovación del Ministerio de Educación.

Que, sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, estos convenios no se harán extensivos a aquellos proyectos que contemplen transferencia de recursos financieros por parte del Ministerio a los establecimientos educacionales, en razón que ellos serán regulados por estipulaciones especiales según las necesidades del programa.

Que, para estos efectos, el **Sostenedor** de los establecimientos educacionales invitados e individualizados en el presente instrumento, deberán contar con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación para impartir enseñanza regular en los niveles de educación parvularia, educación básica o educación media, o impartir educación de adultos o especial conducentes a enseñanza básica o media; atender a estudiantes en riesgo social y educativo y con necesidad de ampliar o renovar sus recursos informáticos. Por su parte, el **Ministerio** podrá fijar criterios de focalización según los requerimientos de los proyectos respectivos.

SEGUNDO: OBJETIVO:

El objetivo general del presente convenio será regular las entregas de bienes y/o servicios que realice el Ministerio de Educación en sus distintas iniciativas, convocatorias o proyectos, a los establecimientos educacionales individualizados en la cláusula cuarta de este acuerdo y que se refieran, entre otros, a equipamiento computacional tecnológico, mobiliario, conectividad, recursos educativos, formación docente, y servicios de asesoría técnica y pedagógica y otros servicios tecnológicos, orientados a apoyar su uso pedagógico y el desarrollo de las habilidades para el siglo XXI.

TERCERO: USO PEDAGÓGICO.

El equipamiento computacional y de conectividad que se entregue en virtud de este convenio, deberán ser destinados al uso pedagógico de los establecimientos y deberán ser gestionados adecuadamente para su correcto funcionamiento.

CUARTO: BENEFICIARIOS.

Los establecimientos educacionales administrados por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, que cumplen con los requisitos señalados en la normativa vigente referida en la cláusula primera del presente acuerdo, son los que a continuación se indican:

RBD	Nombre	Comuna	Dirección
1689-6	ESCUELA ORO NEGRO	CONCON	TIERRA DEL FUEGO 850
1699-3	ESCUELA IRMA SALAS S.	CONCON	LAS PIMPINELAS 1370
1474-5	ESCUELA PUENTE COLMO	CONCON	ASENTAMIENTO INDEPENDENCIA
12332-3	LICEO POLITECNICO	CONCON	PORVENIR 865

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. El sostenedor, en virtud del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Inventariar, cuando procediere, el equipo computacional que el **Ministerio** entregue para la realización de proyectos determinados.
- b) Recepcionar, administrar e instalar el equipamiento computacional que el **Ministerio** transfiera en conformidad a las instrucciones impartidas al efecto.
- c) Adoptar todas las medidas necesarias para resguardar y proteger el equipamiento recibido y reponer aquel que ha sido extraviado, robado, dañado y/o hurtado.
- d) Disponer de condiciones básicas de infraestructura (red eléctrica y seguridad) requeridas para la instalación y utilización de los equipos y cumplir con los requerimientos técnicos y de infraestructura exigidos en el proyecto respectivo.
- e) Si fuera necesario, contar con el apoyo y compromiso formal del equipo directivo del establecimiento para la participación de las iniciativas convocadas por el **Ministerio**.
- f) Disponer de la coordinación informática (mantenimiento, soporte técnico, coordinación) necesaria para facilitar el resguardo y utilización de los recursos educativos recibidos.
- g) Incorporar en las planificaciones institucionales, la utilización de las nuevas herramientas tecnológicas que se adquieran como recurso para el apoyo y el mejoramiento de la enseñanza y aprendizaje.
- h) Participar activamente de las acciones formativas que pueda realizar el Ministerio de Educación.
- i) Adoptar todas aquellas instrucciones y orientaciones impartidas por el **Ministerio** respecto de la ejecución de cada convocatoria o proyecto, las que se entenderán parte integrante de este acuerdo.

2. El Ministerio, en virtud del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) El Ministerio se obliga al financiamiento directo o la realización de concursos para entregar a los establecimientos educacionales, cuando proceda, los bienes y servicios comprometidos en el desarrollo de cada proyecto. Es por ello, que esta Secretaría de Estado se obliga con los establecimientos que eventualmente reciban estos bienes o servicios, a:
 - i. Brindar formación técnica para el uso del equipamiento computacional entregado la que considera, como mínimo, los aspectos básicos de utilización de los equipos.

- ii. Asesoría, apoyo y acompañamiento a los docentes y/ o profesionales encargados para su implementación en aula.

SEXTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Se pondrá término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

1. Incumplimiento grave por parte del sostenedor de las obligaciones contempladas en las bases correspondientes debidamente calificada por el **Ministerio** mediante resolución fundada.
2. La aplicación a la totalidad de los establecimientos incluidos en el convenio, de cualquier medida administrativa que implique la suspensión o revocación del reconocimiento oficial o cierre de éstos; el cambio de rubro; la suspensión o privación total del pago de subvención u otras sanciones de carácter administrativo que los afecten. Sin perjuicio de ello, en el evento que solo afecte a alguno de los establecimientos educacionales a que se refiere el acuerdo, esto dará derecho al **Ministerio** a eliminarlo de la nómina, manteniéndose vigente respecto de aquellos que no han sido afectados por este tipo de medidas.
3. La aplicación al **Sostenedor** de cualquier medida administrativa como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley de Educación N° 2, de 1998, u otras que impidan o dificulten necesariamente el desarrollo del presente convenio, dará derecho al **Ministerio** a poner término anticipado a este respecto de todos los establecimientos que dicho **Sostenedor** administre.
4. La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.
5. Que se destinen los bienes objeto de este convenio, a un fin distinto del respectivo servicio educacional.
6. No entregar informes o no subsanar las observaciones a éstos dentro de los plazos fijados en la cláusula séptima de este convenio.

En caso de término anticipado, el **Ministerio** le pondrá término fundadamente, siguiendo el siguiente procedimiento:

Si la Secretaría Regional de Educación respectiva considera que se ha incurrido en alguna de las causales descritas precedentemente, se notificará al **Sostenedor** de este hecho quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus observaciones. Si transcurrido dicho plazo,

no se han formulado observaciones por parte del **Sostenedor** o estas no desvirtúa a juicio del **Ministerio**, la causal invocada, se notificará la eliminación del establecimiento educacional o término del convenio.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá como plazo de vigencia cuatro (4) años. Después de esta fecha, será renovado automáticamente por igual período, a menos que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término al convenio mediante aviso escrito comunicado a la otra a través de una carta certificada remitida al domicilio del **Ministerio** o el **Sostenedor**, según corresponda, con a lo menos 3 meses de anticipación al vencimiento del período. En tal evento, deberá resguardarse que se haya puesto término adecuado a la o las acciones que se encuentran en ejecución a esa fecha.

OCTAVO: INFORMES.

El **Sostenedor** se obliga a presentar dentro del plazo que media entre los noventa (90) y sesenta (60) días hábiles anteriores al término del plazo de vigencia del presente convenio, un informe relativo al desarrollo de la ejecución del convenio que indique el grado de cumplimiento de los objetivos y metas alcanzadas y todo otro tema relevante en lo referente a su ejecución. Este informe deberá ser entregado a la Secretaría Regional Ministerial de Educación -en adelante e indistintamente **SEREMI**- respectiva.

Una vez recibido cada informe, la **SEREMI** que corresponda tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para pronunciarse a su respecto, pudiendo aprobar, objetar o rechazar. En el evento que el informe presentado sea objetado o rechazado por la **SEREMI**, ésta última le comunicará por cualquier medio escrito al **Sostenedor** dentro de los 2 días hábiles siguientes al plazo señalado, el que tendrá un plazo de 10 días hábiles para subsanar o aclarar las observaciones formuladas. Una vez subsanadas o aclaradas las observaciones, la **SEREMI** tendrá 10 días hábiles para aprobar o rechazar las modificaciones realizadas.

En el evento que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el **Ministerio** podrá poner término anticipado al convenio mediante un acto administrativo fundado.

NOVENO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia para todos los efectos derivados del presente convenio.

DÉCIMO: NOMBRAMIENTO Y/O PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Patricia Violeta Colarte Troncoso, como Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, consta en el

Decreto Supremo N° 129 del 23 de marzo, de 2018, del Ministerio de Educación, y la facultad para suscribir el presente convenio, consta en el Decreto N° 171, de 2003, modificado por el Decreto N° 355, de 2008, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Freddy Ramírez Villalobos para suscribir el presente convenio en representación de La Ilustre Municipalidad de Cocón, en calidad de sostenedor de los establecimientos educacionales individualizados en el presente convenio, consta en la SENTENCIA DE PROCLAMACION, Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021 otorgada ante TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL, y anotada en el TER bajo el número página 384.

UNDÉCIMO: DE LOS EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder del **Ministerio**, y el otro en poder del **Sostenedor**.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



MICHAELIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

SACH/ajbh.

Distribución

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Administración de Educación Municipal
5. Dirección de Asesoría Jurídica.



ALCALDE

**EUGENIO
SAN ROMAN
COURBIS**

Firmado digitalmente
por EUGENIO SAN
ROMAN COURBIS
Fecha: 2021.12.09
08:48:54 -03'00'